



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

RESOLUCIÓN NÚMERO **2184** DE 2022

( 31 MAY 2022 )

**“LA CUAL ORDENA EL PRIMER PAGO CORRESPONDIENTE AL 40% DEL VALOR DEL ESTÍMULO, A LOS GANADORES DEL “SALÓN DE ARTISTAS PREMIO BERNARDO PÁRAMO” AÑO 2021”**

**EL SEÑOR ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CHÍA – CUNDINAMARCA**

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 315 numerales 3 y 9 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012 y

#### CONSIDERANDO

Que el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, dispone como fines esenciales del Estado *“servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución”*.

Que el artículo 8 de la Constitución Política de Colombia establece que es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación.

Que el artículo 70 de la Carta Magna menciona como deber del Estado, el promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional.

Que el artículo 71 de la Constitución Política de Colombia preceptúa que el Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia, la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades.

Que la Ley 397 del 7 de agosto de 1997 por medio de la cual *“Se desarrollan los artículos 70, 71 y 72 y demás artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias”* en el numeral 1 del artículo 1 define CULTURA como *“ el conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales e intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos y que comprende más allá de las artes y las letras, modos de vida, derechos humanos, sistemas de valores, tradiciones y creencias.*

Handwritten signature and mark

Que el numeral 13 del artículo 1 de la Ley 397 de 1997, señala que *“el Estado al formular su política cultural, tendrá en cuenta tanto al creador, al gestor, como al receptor de la cultura y garantizará el acceso de los colombianos a las manifestaciones, bienes y servicios culturales en igualdad de oportunidades, concediendo especial tratamiento a personas limitadas, física, sensorial y psíquicamente, de la tercera edad, la infancia y la juventud y los sectores sociales más necesitados”*.

Que el artículo 17 de la misma norma citada en precedencia, dispone que *“el Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica”*.

Que el artículo 18 ibídem determina que *“el Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales y estipula además, que para tal efecto las entidades territoriales pueden establecer, entre otros, programas, estímulos anuales de apoyo en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo”*.

Que así mismo dentro del Plan Decenal de Cultura se mencionan como acciones estratégicas las de garantizar el libre ejercicio de los derechos culturales de los grupos poblacionales, comunidades, grupos de interés, instituciones y organizaciones, así como desarrollar procesos que permitan el fortalecimiento de los comportamientos, actitudes y percepciones que determinan la convivencia entre culturas y de éstas con el territorio.

Que en el mencionado plan se estableció como uno de los objetivos el de fortalecer la creación, formación, circulación e investigación de las prácticas artísticas del municipio de Chía, Cundinamarca.

Que a través del Decreto 58 de 2015, en su artículo tercero, se institucionalizó el “Salón De Artistas Premio Bernardo Páramo”, como un evento de circulación que se realiza anualmente en el marco de la semana cultural del municipio.

Que el “Salón De Artistas Premio Bernardo Páramo” está dedicado a promocionar las artes plásticas y visuales del municipio, generando el intercambio de artistas locales ante los diferentes entes culturales a nivel nacional e internacional.

Que en el párrafo segundo del artículo 3 del Decreto 58 de 2015, quedó establecido que se entregarán tres (3) estímulos de la siguiente manera:

- Un (1) estímulo consistente en la gestión para la realización de una exposición individual de carácter internacional.
- Un (1) estímulo consistente en la gestión para la realización de una exposición individual de carácter nacional.
- Un (1) estímulo consistente en la gestión para la realización de una exposición individual de carácter departamental.

Que en el Plan de Desarrollo Municipal 2020 – 2023 “Chía Educada Cultural y Segura”, se encuentra estipulada la meta producto 88, la cual consiste en realizar, ochenta (80) acciones de apoyo a artistas, grupos poblacionales, comunidades

31 MAY 2024

(indígenas, afrodescendientes, entre otras), grupos de interés, instituciones y/o organizaciones culturales presentes en el municipio, durante el cuatrienio. Para este año están programados 25 apoyos.

Que el día 2 de octubre de 2021 se realizó a través de la página web de la Dirección de Cultura [www.casadelaculturachia.gov.co](http://www.casadelaculturachia.gov.co) la invitación a participar en la Convocatoria denominada "Festival de Artes Plásticas" dirigido a toda la comunidad artística y cultural, docentes y estudiantes de la escuela de formación artística de las instituciones educativas del municipio, creadores, artistas independientes, organizaciones culturales, investigadores, gestores y trabajadores de la cultura en general vinculados a las artes plásticas y visuales del Municipio de Chía.

Que la convocatoria denominada "Festival de Artes Plásticas", se creó como un espacio diseñado por la Dirección de Cultura de Chía para la reactivación económica del sector y con el propósito de apoyar los trabajos desarrollados por los artistas plásticos y visuales del municipio.

Que las modalidades de participación previstas en la invitación se establecieron así:

1. Feria de artes plásticas (Galería Abierta)
2. Feria de artes plásticas (Salones de comercialización de arte)
3. Acciones plásticas
4. Frutos de mi tierra
5. Quirarte: Salón de artes plásticas. (Exposición colectiva)
6. Quirarte: Salón de artes plásticas. (Exposición infantil)
7. Quirarte: Salón de artes plásticas. (Exposición diversa e inclusiva)
8. Salón de artistas Bernardo Páramo
9. Proyecto pequeño escultor

Que para cada una de las modalidades antes mencionadas se establecieron los siguientes documentos específicos como parte integral de la propuesta a evaluarse, particularmente para el Premio Bernardo Páramo:

**1. Salón de artistas Bernardo Páramo**

- Fotografía en alta resolución de la obra a exponer.
- Ficha técnica de la obra a exponer.
- Hoja de vida artística o portafolio del artista.

Que para la presente edición del "Salón De Artistas Premio Bernardo Páramo", año 2021 se estableció la entrega de tres (3) estímulos, así:

1. Para el primer lugar, un estímulo por valor de VEINTISEIS MILLONES CIENTO OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$26.180.000.00.).
2. Para el segundo lugar un estímulo por valor de DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$17.850.000.00)
3. Para el tercer lugar, un estímulo por valor de ONCE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$11.900.000.00)

Que el día 3 de noviembre de 2021, se llevó a cabo reunión por parte del Comité evaluador para realizar la selección de las propuestas, y análisis de cada una de las obras propuestas según criterios de: concepto artístico, pertinencia para el festival, calidad estética y perfil del participante, en la línea de apoyo económico.

AS

Que el día 7 de marzo de 2022, se llevó a cabo reunión por parte del Comité para definir los parámetros de ejecución de los proyectos ganadores del Premio Bernardo Páramo, vigencia 2021.

Que en la mencionada reunión se estableció que se realizarán tres (3) pagos de la siguiente manera:

1. Un primer pago en un porcentaje del cuarenta por ciento (40%): sujeto a la presentación de la ficha del proyecto, presupuesto y cronograma.
2. Un segundo pago en un porcentaje del cuarenta por ciento (40%): sujeto a la adquisición de la póliza de cumplimiento, entrega de informe de avance del proyecto según requerimiento de la Dirección de Cultura de Chía y confirmación de espacio para circulación de la obra.
3. Un tercer pago en un porcentaje del veinte por ciento (20%): sujeto a la confirmación de fecha y circulación efectiva de la obra.

Estos pagos quedaron sujetos al avance y presentación de los requisitos establecidos para cada uno de los proyectos y definidos por la Dirección de Cultura del Municipio de Chía.

Que el día 9 y 12 de abril de 2022, fueron entregados por parte de los ganadores los formatos de ficha del proyecto, presupuesto y cronograma, los cuales fueron revisados por el Comité Evaluador.

Que en el presupuesto para la vigencia 2022 existe apropiación suficiente para tramitar el giro de los apoyos económicos a los seleccionados para participar del "Salón de Artistas Premio Bernardo Páramo" año 2021, con Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 2022001228 del 16 de mayo del 2022, por valor de CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES (\$495.000.000.00), banco de proyectos 20220631.

Que en mérito de todo lo anterior el señor Alcalde del Municipio de Chía,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO. – ORDENAR.** El pago correspondiente al cuarenta por ciento (40%) del valor total del estímulo, a los siguientes participantes ganadores del "Salón de artistas premio Bernardo Páramo" año 2021:

Nombres y apellidos completos	Documento de identificación	Lugar	Valor del primer desembolso del (40%)
Haidar Ali Tipu Zinan Zapata Ochoa	1.072.715.458	Primer lugar	\$ 10.472.000,00
Daniel Santiago Suárez Téllez	1.018.460.028	Segundo lugar	\$ 7.140.000,00
María Alejandra Villota Ramírez	1.072.702.659	Tercer lugar	\$ 4.760.000,00
TOTAL			\$ 22.372.000,00

**ARTÍCULO SEGUNDO. - RUBRO.** La Secretaría de Hacienda de Chía o quien haga sus veces, realizará el giro de los apoyos a las personas seleccionadas en cada una de las propuestas con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 2022001228 del 16 de mayo del 2022, por valor de CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES (\$495.000.000.00), banco de proyectos 20220631.

**PARÁGRAFO.** Para la entrega de los recursos a los que hace mención la presente Resolución, los beneficiarios presentarán la documentación necesaria que exija para tal fin la Secretaría de Hacienda o quien haga sus veces

**ARTÍCULO TERCERO. REGISTRO.** Se ordena a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Chía o quien haga sus veces, efectuar los registros presupuestales y contables que se requieran para dar cumplimiento a la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO. - COMUNICAR.** El contenido de la presente resolución a las personas relacionadas en el artículo primero.

**ARTÍCULO QUINTO. - PUBLICACIÓN.** Se ordena publicar la presente resolución conforme a lo establecido en el artículo 65 del Código de Procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo C.P.A.C.A en la página web del Alcaldía de Chía: <http://www.chia-cundinamarca.gov.co> y en la de la Dirección de Cultura <http://www.casadelaculturachia.gov.co>.

**ARTÍCULO SEXTO. - IMPROCEDENCIA DE RECURSOS.** Contra la presente resolución no procede recurso alguno, por ser un acto de carácter general conforme a lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO SÉPTIMO. VIGENCIA.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y publicación.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**LUIS CARLOS SEGURA RUBIANO**  
Alcalde Municipal de Chía

Revisó: Juan Ricardo Alfonso Rojas – Jefe de la Oficina Jurídica  
Aprobó: Jorge Rodríguez – Director de Cultura (E)  
Proyectó: Andrea Carolina Portillo - Profesional Contratista Dirección de Cultura  
Revisó: Katerine Silva Manchola – P.E.O.A.J.